Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Este trámite deberá hacerlo mediante abogado y procurador.

No obstante, si no comparecen, el procedimiento continuará en todos sus trámites sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna al respecto.

Mérida, a 16 de septiembre de 2004.

La Secretaria General,
MERCEDES MARÍN DE LAS HERAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESOLUCIÓN de 14 de septiembre de 2004, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración y Seguimiento de la convocatoria de subvenciones a entidades privadas sin fines de lucro para el desarrollo de Programas Interculturales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso escolar 2004-2005.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden de 7 de julio de 2004 (D.O.E nº 81, de 15 de julio), por la que se convocan subvenciones a entidades privadas sin fines de lucro para el desarrollo de Programas Interculturales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso escolar 2004/2005.

R E S U E L V O

Nombrar, como miembros de la Comisión de Valoración y Seguimiento de la Convocatoria de subvenciones para el desarrollo de Programas Interculturales, a las siguientes personas:

Presidente:

– Sr. D. Rafael Rodríguez de la Cruz, Ilmo. Sr. Director Gral. de Formación Profesional y Promoción Educativa.

Vocales:

– D. Mariano Prieto Cano, Dirección Gral. de Formación Profesional y Promoción Educativa.

– Dña. Ascensión García García, Dirección Gral. de Formación Profesional y Promoción Educativa.

– Dña. Mª Paz Castro Robles, Dirección Provincial de Educación de Badajoz.

– Dña. Mª Eulalia Lobato García, Dirección Provincial de Educación de Cáceres.

Secretaria:

– Dña. Francisca Ramos Béjar, Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa.

Mérida, a 14 de septiembre de 2004.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

RESOLUCIÓN de 21 de septiembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo nº 465/2004, interpuesto por Dª María Teresa Martín de Benito, frente a la Junta de Extremadura, contra "Resolución de 23 de junio de 2003, de la Secretaría General de Educación, por la que se acuerda inadmitir el recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Dirección Provincial de Educación de Cáceres de 24 de mayo de 2004, por la que se aprueba la relación provisional de admitidos y excluidos en el proceso de selección de Directores de Centros Docentes Públicos no universitarios, convocado por Orden de 30 de abril de 2004, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología".

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso/Administrativo nº 1 de Cáceres, se hace pública la interposición de recurso contencioso-administrativo tramitado mediante Procedimiento Abreviado nº 465/2004, interpuesto por María Teresa Martín de Benito, frente a la Junta de Extremadura, contra: "Resolución de 23 de junio de 2003, de la Secretaría General de Educación, por la que se acuerda inadmitir el recurso

de alzada interpuesto contra resolución de la Dirección Provincial de Educación de Cáceres de 24/05/2004, por la que se aprueba la relación provisional de admitidos y excluidos en el proceso de selección de Directores de Centros Docentes Públicos no universitarios, convocado por Orden de 30 de abril de 2004, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología".

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniera, ante el Juzgado, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 21 de septiembre de 2004.

El Secretario General,
PEDRO BARQUERO MORENO

CONSEJERÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN de 13 de agosto de 2004, de la Dirección General de Deportes, por la que se dispone la publicación del Reglamento Electoral de la Federación Extremeña de Golf.

En ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 7.g) de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, el Director General de Deportes, mediante resolución de fecha 13 de agosto de 2004, ha aprobado el Reglamento Electoral de la Federación Extremeña de Golf.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 26.3 de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura y en el artículo 16.2 del Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las federaciones deportivas extremeñas, procede la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del estatuto, reglamentos y sus modificaciones.

En virtud de lo anterior, esta Dirección General de Deportes acuerda:

Disponer la publicación del Reglamento Electoral de la Federación Extremeña de Golf, contenido en el Anexo a la presente Resolución.

Mérida, 13 de agosto de 2004.

El Director General de Deportes,
MANUEL MARTÍNEZ DÁVILA

ANEXO

REGLAMENTO DE ELECCIONES A MIEMBROS DE LA ASAMBLEA GENERAL Y PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE GOLF

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Sección 1ª: Disposiciones Generales

Artículo 1.- Regulación.

1. Por el presente Reglamento Electoral se rige el régimen electoral de la Federación Extremeña de Golf, en desarrollo al apartado correspondiente de su estatuto y ajustándose a lo dispuesto en la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura y disposiciones de desarrollo.

2. El presente Reglamento Electoral estará expuesto en los tablones de anuncios de la federación, en los de sus delegaciones y en el de la Dirección General de Deportes, desde el día de la Convocatoria de las elecciones hasta aquel en que concluyan los comicios.

Artículo 2.- Composición de la Asamblea General.

La Asamblea General de la Federación Extremeña de Golf estará compuesta por 10 miembros, representantes de los estamentos de Entidades Deportivas, Deportistas, Técnicos y Jueces y Árbitros, a los que corresponderán el siguiente número de representantes:

- Entidades Deportivas = 40% = 4 miembros.
- Deportistas = 40% = 4 miembros.
- Técnicos = 10% = 1 miembro.
- Jueces y árbitros = 10% = 1 miembro.

Artículo 3.- Efectos de la representación

1. La representación del estamento de Entidades Deportivas corresponde a la propia entidad y no a una persona física. A estos efectos, el representante será su Presidente o la persona que la entidad designe fehacientemente.

2. La representación del resto de los estamentos es personal, por lo que no cabe ningún tipo de sustitución en el ejercicio de la misma.

3. Una misma persona no podrá ostentar una doble representación en la Asamblea General.

Artículo 4.- Condición de miembro.

La condición de miembro de la Asamblea General se perderá por cualesquiera de las siguientes causas:

a) Expiración del periodo de mandato.

b) Dimisión.